



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia (Nulidad dictamen-pensión anticipada)
Demandante:	MAGDARI OSPINA
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES JUNTA NACIONAL CALIFICACIÓN INVALIDEZ JUNTA REGIONAL CALIFICACIÓN INVALIDEZ
Radicado:	05001310500220230047800
Asunto:	FIJA FECHA

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas dieron respuesta a la demanda así:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación	En término si/no
COLPENSIONES	15-01-2024	16-17-18-19-22-23-24-25-26-29-30 y 31	29-01-2024	Sí
JUNTA NACIONAL CALIFICACIÓN INVALIDEZ	19-02-2024	20-21-22-23-26-27-28-29 febrero 1-4-5 y 6 marzo	06-03-2024	Sí
JUNTA REGIONAL	19-02-2024	20-21-22-23-26-27-28-29	-0-	No

CALIFICACIÓN INVALIDEZ		febrero 1-4-5 y 6 marzo		
---------------------------	--	-------------------------------	--	--

De lo anterior se observa que COLPENSIONES y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ dan respuesta a la demanda dentro del término de ley, en cuanto a JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA no da respuesta a la demanda en el término otorgado por lo que se tendrá como indicio grave en su contra ante la falta de contestación.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos de ley por parte de las demandadas en sus escritos de contestación, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO para que apodere a JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

CUARTO: TENER COMO INDICIO GRAVE en contra de JUNTA REGIONAL NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA ante la falta de contestación en el término legal. Remítase vía correo adjuntado esta providencia.

QUINTO: CORRER TRASLADO del dictamen pericial aportado en la demanda por el término de tres días a las demandadas visibles en páginas 56-72 anexo 01.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 6 de agosto de 2025 a las 8:30 am.

QUINTO: CITAR a la perito Doctora MARÍA ZULEIMA OSPINA a la audiencia para la respectiva contradicción del dictamen.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3a26a4b40eba2b0a415c3968ae43484b65f98fe6da62912b4ac6c46dc0a7b3**

Documento generado en 05/04/2024 01:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>